

Palencia, Guatemala, 21 de julio de 2025

## PROPUESTA PARA UNA LEY DE AGUAS - Colectivo Chiviricuarta

Construida desde los aportes comunitarios de La Montaña, departamento de Guatemala<sup>1</sup>.

### Introducción

La región de *La Montaña*, situada entre los municipios de Palencia, San José del Golfo, San Antonio La Paz, Mataquescuintla y Jalapa, constituye un territorio históricamente invisibilizado por el Estado guatemalteco y marcado por procesos profundos de despojo, etnocidio y extractivismo. Esta zona, antes reconocida como un corredor estratégico de comercio y vida entre los pueblos Xinka y Mestizo, ha sido sistemáticamente marginada y convertida en una zona de sacrificio ambiental y cultural (Colectivo Chiviricuarta, 2025).

Durante el siglo XIX, La Montaña fue escenario de importantes resistencias populares, como la Rebelión contra Mariano Gálvez entre 1834 y 1838, protagonizada por campesinos xinkas y mestizos. Desde entonces, el abandono estatal, la militarización y la negación de la identidad indígena han sido constantes, favoreciendo procesos de fragmentación comunitaria, imposición de proyectos extractivos y criminalización de liderazgos locales (Palencia Frener, 2020).

En el siglo XXI, esta historia continúa manifestándose a través de concesiones mineras, contaminación de fuentes hídricas, deforestación acelerada y debilitamiento institucional. Frente a ello, las comunidades han reactivado memorias de organización ancestral y prácticas de gestión autónoma del agua. Entre 2023 y 2024, el Colectivo Chiviricuarta desarrolló una investigación etnográfica participativa con grupos focales y entrevistas en los tres municipios mencionados, documentando percepciones comunitarias sobre la minería, el bosque, los residuos y las formas de organización local en defensa del agua y la vida (Colectivo Chiviricuarta, 2025).

Sobre la base de estos hallazgos y aportes, se construye la presente propuesta para una Ley de Aguas desde los pueblos de La Montaña. No responde a intereses técnicos ni institucionales, sino a las formas de vida, memoria y cuidado territorial que sostienen las comunidades. Esta propuesta busca incidir en el proceso legislativo con legitimidad desde abajo, aportando una visión alternativa y plurinacional para la gestión del agua en Guatemala.

### PRINCIPIOS RECTORES

---

<sup>1</sup> **Nota metodológica:** Esta propuesta fue elaborada a partir de insumos generados en procesos de escucha comunitaria y organización colectiva durante los grupos focales desarrollados en el marco del estudio: **Colectivo Chiviricuarta. (2025). Minería, deforestación, basura y organización: percepciones comunitarias en San José del Golfo, San Pedro Ayampuc, Palencia y San Antonio La Paz. Documento inédito.**

- 1. El agua es un ser vivo, no una mercancía**  
Las comunidades de La Montaña entienden el agua como un bien, con memoria y dignidad propia. El agua no solo se administra: se gestiona, se cuida y se respeta.
- 2. Autonomía territorial y organización comunitaria**  
La gestión del agua debe reconocerse como derecho colectivo. La ley debe garantizar la autonomía de las comunidades y sus formas propias de organización para la defensa y uso del agua.
- 3. Justicia ambiental y reparación histórica**  
La ley debe atender la deuda ambiental y territorial acumulada por siglos de despojo, reconociendo las zonas de sacrificio y priorizando su restauración.
- 4. Cosmovisión ancestral y espiritualidad**  
El cuidado del agua está profundamente vinculado a las prácticas espirituales, los saberes xinkas y campesinos, y al vínculo sagrado con la Madre Tierra en las comunidades indígenas de La Montaña; mientras que, en las comunidades mestizas, se concibe como un bien que sustenta y acompaña la vida cotidiana de las personas.
- 5. Participación vinculante de las comunidades**  
Toda decisión relacionada con el agua, licencias, planes de desarrollo o asignación de financiamiento debe someterse a consulta previa, libre e informada conforme al Convenio 169 de la OIT en territorios indígenas, y a procesos de consulta comunitaria fundamentados en el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo en comunidades mestizas, garantizando en ambos casos procedimientos íntegros, participativos y culturalmente adecuados.

## EJES DE LA PROPUESTA

### 1. Uso y acceso al agua

- El consumo humano, los cultivos tradicionales y la regeneración del ecosistema deben tener **prioridad legal absoluta** sobre usos industriales, comerciales o extractivos.
- Se debe garantizar el acceso gratuito y equitativo al agua en comunidades rurales, priorizando zonas con historial de despojo como Palencia o San Antonio La Paz, donde la cobertura es parcial o contaminada.
- Las comunidades deben tener el derecho a decidir sobre el uso de fuentes locales, y a establecer vedas comunitarias para proteger microcuencas.

### 2. Reconocimiento legal de la gestión comunitaria

- Se propone **dar personalidad jurídica plena** a comités comunitarios de agua, consejos locales y asociaciones informales de vecinos que administran, gestionan y protegen las fuentes de agua.
- La ley debe prohibir que municipalidades o actores externos expropien nacimientos o fuentes comunitarias, como ha sucedido en los casos documentados en Palencia y San José del Golfo.

### 3. Prohibición de la privatización del agua

- Cualquier forma de apropiación privada, como embotelladoras, hidroeléctricas sin consulta o acaparamiento por monocultivos, debe ser **ilegal y sancionada**.
- Se deben anular licencias que afecten directamente fuentes de agua comunales, como la mina El Tambor o El Sastre Uno y Dos, denunciadas por contaminación en San Antonio La Paz y el vertedero municipal en Palencia.

#### 4. Gobernanza comunitaria por cuenca y región

- Crear una **autoridad territorial del agua** basada en la asamblea comunitaria, con poder de decisión sobre el uso, protección y vigilancia de los bienes hídricos.
- Reconocer los comités de agua como estructuras con capacidad para decidir, sancionar y administrar a nivel de cuenca.
- Establecer Consejos de Cuenca con mayoría de representantes comunitarios elegidos desde abajo, con voz y voto en decisiones nacionales.

#### 5. Financiamiento directo y autónomo

- Los recursos públicos deben llegar **directamente a los comités comunitarios y asociaciones de vecinos**, sin pasar por municipalidades que, como en Palencia y San José del Golfo, han sido denunciadas por clientelismo o abandono.
- Fortalecer los fondos comunitarios ya existentes y crear mecanismos mixtos donde se articulen aportes locales con cooperación internacional y fondos públicos.
- Legalizar los comités de agua como entes administradores de recursos, para que puedan contratar técnicos, hacer rendición de cuentas y coordinar obras.

#### 6. Sanciones y vigilancia comunitaria

- Se debe **reconocer el poder sancionador de las comunidades** cuando se trate de defender sus fuentes de agua. Esto incluye:
  1. Expulsión de empresas contaminantes.
  2. Cierre de pozos ilegales.
  3. Registro comunitario de nacimientos y fuentes para evitar apropiaciones.
- Las sanciones legales deben incluir:
  1. Multas proporcionales al daño ecológico.
  2. Cancelación de licencias.
  3. Obligación de reparación integral.
- Crear un sistema nacional de vigilancia y monitoreo ambiental coordinado desde redes comunitarias.

#### MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

- **Escuelas comunitarias del agua:** Programas de formación técnica y política sobre gestión, espiritualidad y defensa del agua para juventudes y liderazgos locales.
- **Censos, mapas y monitoreos comunitarios:** Instrumentos generados desde las comunidades para monitorear fuentes de agua, pozos y zonas de recarga hídrica.

## REFERENCIAS

- Colectivo Chiviricuarta. (2025). Minería, deforestación, basura y organización: percepciones comunitarias en San José del Golfo, San Pedro Ayampuc, Palencia y San Antonio La Paz. Documento inédito.
- Palencia Frener, S. (2020). Rebelión estamental y el origen del estado finquero en Guatemala, 1780–1940. México: Universidad Autónoma de México.